República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER-CLUSTER NORTIC

CONVENIO NUMERO	_____ DE **2023**
LINK SECOP	SBP-RE-005-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON APORTE DEL 30% CON ESAL**
ASOCIADO	**CORPORACIÓN CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER-CLUSTER NORTIC**
NIT.	NIT No. 901230107-4
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ - CC; 32.257.693 DE CUCUTA N,S
DIRECCIÓN – CORREO Y TELÉFONO	AV 2 20 50 BRR SAN LUIS, gerente.nortic@gmail.com 3188094114 - 3164367402
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EL RECONOCIMIENTO Y RELACIONAMIENTO COMERCIAL DE EMPRENDIMIENTOS TECNOLÓGICOS PROMOVIENDO LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un valor total de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($121.428.571) conforme a la siguiente distribución de aportes entre los asociados: El valor de los aportes es de Alcaldía será equivalente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio NORTIC comprometió la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.428.571) en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas.

Entre los suscritos, por una parte, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, identificado con NIT No. 890501434-2 representado legalmente por **JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.753.316 de Tunja, Boyacá, en su calidad de alcalde, conforme al acta de posesión No 001 de fecha 01 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 025 del 4 febrero del 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, quien cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017, autorizado mediante el Acuerdo No 025 del 14 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante el cual adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, liquidado a través del Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la **CORPORACIÓN CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER-CLUSTER NORTIC** , entidad sin ánimo de lucro, creada con NIT No. 901230107-4 representada legalmente por **LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.257.693 DE Cúcuta Norte de Santander, autorizada para la suscripción del presente convenio, conforme al acta de junta extraordinaria N° 09 del 13 de abril del año 2023, y quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1-** La Constitución Política en su acápite de Derechos Fundamentales consagra que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, es por ello que el Estado tiene la obligación de brindar los medios y mecanismos necesarios para que el ciudadano pueda ejercer libremente tal personería, sin obstáculos injustificados, teniendo así la libertad de emprender y de desarrollar actividades económicas; por lo tanto toda persona, natural o jurídica, tiene libertad de emprender y desarrollar actividades económicas. **2-** Que mediante la Ley 2069 de 2020, se impulsa el emprendimiento en Colombia y le corresponde al estado implementar acciones y programas que propicien el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. **3-** Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*. **4-** Que de conformidad con el Decreto

0724 de 2018 expedido por el alcalde del municipio de San José de Cúcuta en el marco de las competencias funcionales y de conformidad con la misionalidad de la secretaría del Banco del Progreso, le corresponde a este despacho: la gestión y desarrollo de estrategias para estimular fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios) y la de generar e impulsar mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y/o fortalecimiento de las actuales. En esta medida, se convierten en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que, mediante el asocio con diversas instancias de orden nacional, departamental y local, se favorezca la implementación de programas que contribuyan al desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan capacidades productivas y comerciales. **5)** Que en Acuerdo Nro. 05 de 2020 establece el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, una estrategia de todos", al respecto incluyó la ejecución de la línea estratégica 1 "**CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE**", la cual, busca fomentar la competitividad y productividad del tejido empresarial, así como impulsar el acceso a nuevos mercados y la importancia de la internacionalización de los negocios locales **6)** Que, la Secretaría de Banco del Progreso, ha viabilizado el proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"** el cual se encuentra Registrado con el Código **BPIN 2020540010224** con la finalidad de apoyar la ejecución de eventos que promocionen y generen la formalización de los emprendedores y empresarios del Municipio, **7)**. Que la secretaría de Banco del Progreso, estructuró el proyecto de inversión que permite, idear estrategias que fomenten la generación y formalización de empleo, competitividad y productividad, a través del posicionamiento y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, así mismo permite el desarrollo socioeconómico de la población, que permitirá cumplir con los indicadores trazados por la Alcaldía San José de Cúcuta, de acuerdo al desarrollo. **8)** Que es pertinente señalar que los indicadores sobre la productividad empresarial en Colombia, lo prevé el Conpes 4011 de 2020, donde se dispone que existen condiciones limitadas y barreras en el ecosistema emprendedor de Colombia que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos generadores de ingresos y riqueza, que logren materializar aumentos en la productividad, y una de las causas principales a esta problemática es el limitado desarrollo tecnológico y poca innovación; y la debilidad institucional en el apoyo al ecosistema emprendedor; para esto, se desarrolló la política nacional de emprendimiento, con uno de los componente enfocados en facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos, con estrategias como: 1) Capacitar y promover la utilización de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con los requerimientos y condiciones de los emprendimientos, 2) Facilitar intercambio de tecnología y la innovación en los emprendimientos, 3)Fortalecimiento de la arquitectura institucional para el emprendimiento 4) Promover un esquema de atención integral y articulado para el desarrollo de emprendimientos, entre otros. teniendo en cuenta lo anterior, una de las estrategias que prevé el municipio a través de la secretaría de Banco del Progreso, se basa en el fortalecimiento empresarial garantizando en el municipio la realización de eventos de tecnología, que generen la transferencia de conocimientos innovadores y de futuro, de networking y de oportunidades de negocios y alianzas estratégicas entre diversos actores de interés de la región, del país y de la frontera binacional, que permitan demostrar la relevancia y trascendencia del sector TIC en el desarrollo económico y del ecosistema de emprendimiento e innovación de Cúcuta, Norte de Santander y de Colombia, buscando la transformación digital y el encadenamiento productivo, contribuyendo a la competitividad, productividad, fomento del turismo y generación de más empresa y empleos, en nuestra región. **9)** Que, para la materialización de los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, la alcaldía de Cúcuta prevé suscribir un convenio de asociación con aporte del 30% con **CORPORACIÓN CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER-CLUSTER NORTIC** que permita el cumplimiento de cada uno de los componentes respectivos. La secretaría de Banco del Progreso busca promover la productividad de las empresas; en esta ocasión el proyecto está dirigido al sector empresarial tecnológico, a través de la realización de los siguientes eventos INNOVATIC FORUM CÚCUTA 2023, DIGITALIZA TIC, GAMMERSTIC y FERIA TECNOLÓGICA 2023 **10)** Estos eventos tienen como principal objetivo ofrecer un espacio de transferencia de conocimiento, aumentar la productividad, acceso a nuevos mercados y apoyar la reactivación económica del sector empresarial tecnológico y la cadena de valor, con el fin de generar empleo, reactivar la economía y fortalecer la productividad del municipio y su tejido empresarial; a partir de un componente que va de la mano con los objetivos trazados por la Secretaría, de la siguiente manera: i) el desarrollo de capacidades empresariales para aumentar su productividad y competitividad y así permitir su consolidación en el mercado. **11)** Que, a efectos de este convenio, es **NORTIC** una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, que tiene entre su objeto diseñar e implementar políticas de mejora de la competitividad regional, facilitar el diálogo estratégico entre el sector productivo y el gobierno, focalizar los esfuerzos regionales en negocios e innovación, construir capacidades locales, contribuir al mejoramiento del entorno de negocios, e identificar oportunidades de mercado. **12) EL**

ASOCIADO, ha radicado ante el Municipio de Cúcuta propuesta para apoyar la ejecución del proyecto **DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**; manifestando aunar esfuerzos técnicos y financieros que permitan garantizar el fortalecimiento del sector económico empresarial tecnológico en el marco de la realización de eventos para promover la competitividad y cultura empresarial de este sector, mediante los cuales los empresarios, empresarios y trabajadores del sector directamente se fortalezcan en su labor en el campo comercial, de mercadeo, administrativo, económico, etc.; certificando de esta manera su compromiso de aportar dinero y recursos en la proporción del 30% de acuerdo a certificación bancaria emitida por Banco Bogotá y aprobado por la Contadora Diana Patricia Melgarejo identificada con C.C: 37.506.919 y T.P. 184783-T; equivalente a la suma, **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.428.571)** ***no requerirá proceso competitivo para su selección***, bajo modalidad de recurso con certificación bancaria No. 601288962 y certificado de aportes emitido por la contadora; para lo cual se aperturará una cuenta exclusiva con el objeto del convenio donde reposará a su vez, el dinero correspondiente. **13)** Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **14)** Que, de conformidad con lo anterior, **EL MUNICIPIO** ha revisado la documentación presentada por **EL ASOCIADO,** verificando su idoneidad y experiencia como se acredita en la certificación anexa que hace parte integral del presente Convenio, viabilizada por la Secretaría del Banco del Progreso y soportado en el proyecto presentado por **EL ASOCIADO** el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable a la presente modalidad de contratación**. 15)** Que teniendo en cuenta la normativa que rige la materia, el presente Convenio se celebra para el cumplimiento de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo municipal, las cuales se constituyen en actividades para el desarrollo de eventos en el municipio de Cúcuta. **16)** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio de Asociación; **17)** Que de acuerdo con lo anterior la Secretaría de Banco del Progreso ha solicitado la celebración del presente Convenio dentro del marco normativo citado, **18) EL ASOCIADO** manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar. Las normas legales que le son aplicables, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; En caso de ocultamiento al respecto responderá **EL ASOCIADO**. **19)** Que la secretaría del Banco del Progreso elaboró los estudios previos y análisis del sector y demás soportes contractuales que permiten justificar y viabilizar la suscripción del presente convenio de Asociación. **20)** Que mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto se procedió a justificar previamente la suscripción de la modalidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **21)** Según lo establecido en el literal b del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** reconocen y manifiestan que el presente convenio de asociación no presenta bajo ninguna forma una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de ninguna de las partes, ni instrucciones precisas dadas a **ÉL ASOCIADO** para cumplir con el objeto del convenio; En consecuencia, la relación propia de este convenio de interés público, es el nexo obligacional que se constituye entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** para la realización de unas actividades de interés público ,acordes con el plan municipal de desarrollo, en virtud de lo cual cada una se compromete a aportar recursos y labores tendientes al logro de la finalidad que, en forma mancomunada, se busca alcanzar. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EL RECONOCIMIENTO Y RELACIONAMIENTO COMERCIAL DE EMPRENDIMIENTOS TECNOLÓGICOS PROMOVIENDO LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.. **CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: 1. EL ASOCIADO** se compromete a coordinar, gestionar y ejecutar a cabalidad y dar los espacios de promoción para la ejecución de las actividades previstas en los eventos **INNOVATIC FORUM CÚCUTA 2023, DIGITALIZA TIC, GAMMERSTIC, FERIA TECNOLÓGICA 2023** los cuales deberá reflejar los respectivos productos que serán entregables conforme a la propuesta presentada. Así mismo es menester señalar que para los efectos del presente convenio **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO,** han determinado la ejecución de las siguientes actividades en el marco de los proyectos referenciados

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

EVENTO	OBJETIVO	BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES	COMPONENTES	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
INNOVATIC FORUM CÚCUTA 2023	Desarrollar a través de los casos de experiencias innovadoras TIC regionales, transferencias de conocimientos y proyectos del sector TIC, para los empresarios y emprendedores locales contribuyendo a generar interés en la transformación digital.	Cien (100) Empresarios y emprendedores de diferentes sectores económicos, asistiendo a los 6 foros programados.	Panel "El emprendimiento de base tecnológica como oportunidad de de crecimiento para nuestra Región"	$20.000.000	$ 15.000.000	$5.000.000
			Panel de "La transformación Digital en nuestra Región y nuestro nivel de madurez".			
			Panel de "Como crear un ecosistema de tecnología Sólido"			
			Panel de "Casos de experiencias innovadoras EduTech" - Tecnologías para el desarrollo del aprendizaje y educación.			
			Networking entre empresarios, emprendedores y representantes de las empresas del Clúster NORTIC.			
			Financiación para el Fondo de Inversión Clúster NORTIC que incluya 3 (tres) iniciativas tecnológicas de empresarios NORTIC.	$ 30.000.000	$ 20.000.000	$ 10.000.000

DIGITALIZA TIC	Desarrollar espacios de formación en cultura digital a estudiantes de colegios públicos de San José de Cúcuta, para generar apropiación social y creación a través del uso de las nuevas tecnologías entre los jóvenes.	Cien (100) jóvenes-estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de 3 colegios públicos del Municipio de San José de Cúcuta	3 Jornadas de formación en cultura de emprendimiento digital para jóvenes de secundaria, con una intensidad horaria de 1 hora cada jornada	$ 17.000.000	$ 5.000.000	$ 4.000.000
			3 conversatorios con empresarios del Clúster Nortic de la cultura de emprendimiento digital, con una intensidad horaria de 1 hora cada jornada		$ 5.000.000	$ 3.000.000
GAMMERSTIC	Introducir a los niños(as) y jóvenes en aspectos divertidos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, como proceso de aprendizaje STEAM	Doscientos (200) estudiantes escogidos entre (4) colegios públicos del Municipio de San José de Cúcuta	Desarrollo de 4 talleres presenciales con una intensidad horaria de 4 horas por cada grupo de 50 jóvenes	$ 7.000.000	$ 5.000.000	$ 2.000.000
FERIA TECNOLÓGICA 2023	Desarrollar transferencias de conocimientos y proyectos del sector TIC, que son generadores de valor para los actores empresariales, estatales, académicos y sociales del ecosistema de innovación, tecnología, empresarial y emprendimiento.	150 asistentes entre empresarios, emprendedores, universitarios y público en general	Agenda académica constituida por 4 capacitaciones	$ 48.000.000	$ 35.000.000	$12.428.571

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el número, condiciones y descripción mínima en la realización de eventos corresponderá a lo descrito en la propuesta técnica y económica presentada por **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS.** El valor del convenio de Asociación lo constituye la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($121.428.571)),** teniendo en cuenta los siguientes aportes: **A. APORTES DEL MUNICIPIO** El municipio se compromete a aportar al presente convenio la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000)** con cuenta al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, con cargo a las imputaciones presupuestarias identificadas con el certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Banco del Progreso N° 001894 del 17 de abril de 2023, con fuente de recursos de ICLD-LIBRE ASIGNACIÓN, rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.008.36 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por el valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000). PARÁGRAFO.** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en los certificados de disponibilidad presupuestal por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

M/CTE ($85.000.000), este monto será el valor para afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte del asociado no ingresa al presupuesto del municipio. **B. EL ASOCIADO**, aportará al presente convenio la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.428.571)** bajo modalidad de recurso con certificación bancaria de Cuenta de Ahorros No. 601288962 de Banco de Bogotá, y certificado de aportes emitido Contadora Pública Diana Patricia Melgarejo identificada con C.C: 37.506.919 y T.P. 184783-T para lo cual se aperturará una cuenta exclusiva con el objeto del convenio donde reposará a su vez, el dinero correspondiente. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO:** El aporte del Municipio de San José de Cúcuta mediante la Secretaría del Banco del Progreso será desembolsado mediante **DOS (2) DESEMBOLSOS** de la siguiente manera, previa aprobación del acta de pago:

DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	VALOR	CRITERIO SOPORTE
Primer desembolso	50%	$ 42.500.000	Presentación de un informe preliminar a finales del mes de agosto de 2023, a la terminación de los eventos DigitalizaTIC Conversatorios y formación en cultura digital, GAMMERSTIC y "InnovaTIC Forum Cúcuta 2023"
Último Desembolso	50%	$ 42.500.000	Informe final con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por los supervisores del convenio. La entrega del informe final deberá ser expuesto por la ESAL y estará dispuesto conforme a las obligaciones específicas señaladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del párrafo segundo del Decreto Nro. 002 de fecha 11 de enero del 2023, corresponde a cada Secretario de Despacho y/o Directores de Departamentos Administrativos la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los convenios de qué trata el artículo primero de este decreto. **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento y una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Término de duración del Convenio y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Término de duración del Convenio y seis (6)	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15

		meses más.	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.8

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de **SEIS (6) MESES** desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones convencionales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1)** Desembolsar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. **2)** Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2023. **3)** Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LA CORPORACIÓN CLÚSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER**: **1)** Garantizar la participación mínima de Cien (100) Empresarios y emprendedores de diferentes sectores económicos del municipio de Cúcuta, asistiendo a los 6 foros programados, en el **INNOVATIC FORUM CÚCUTA 2023. 2)** Garantizar la participación mínima de Cien (100) jóvenes- estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de 3 colegios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, en **DIGITALIZA TIC** en las Jornadas de formación en cultura de emprendimiento digital para jóvenes de secundaria y en los conversatorios con empresarios del Clúster Nortic de la cultura de emprendimiento digital. **3)** Garantizar la participación mínima a Doscientos (200) estudiantes escogidos entre (4) colegios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, en **GAMMERSTICK** a los talleres presenciales. **4)** Garantizar la participación y capacitación mínima de ciento cincuenta (150) asistentes entre empresarios, emprendedores, universitarios y público en general, en la **FERIA TECNOLÓGICA 2023,** en la Agenda académica a surtir. **5)** Entregar al MUNICIPIO una base de datos con la información de los estudiantes, empresarios, emprendedores, universitarios y público en general que se beneficiarán del proyecto. **6)** Estructurar, gestionar y ejecutar a cabalidad los eventos establecidos.**C) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN CLÚSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER**: **1)** Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional. **2)** Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **3)** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. **4)** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación. **5)** Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. **6)** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual **7)** Garantizar que los módulos se desarrollen a cabalidad conforme a los ejes temáticos que se relacionan en la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. **8)** Asegurar la calidad de cada una de las capacitaciones para que éstas sean dictadas por personal idóneo y capacitado para su desarrollo. **9)** Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa lo alcanzado en competitividad regional, en diálogo estratégico entre el sector productivo y el gobierno, en la focalización regional en negocios e innovación, en la construcción de capacidades locales, en la contribución al mejoramiento del entorno de negocios, en la identificación de oportunidades de mercado, en la promoción de programas de fortalecimiento del sector empresarial en avances tecnológicos en el apoyo y fortalecimiento al sector de las TIC. **10)** Generar un proceso de evaluación que incluye una fase previa de la estadística de los índices económicos que se presentan en el municipio y el impacto de manera posterior que se generó con la realización de los eventos, para lo cual se consolidará un informe técnico que contiene i) diagnóstico, ii) estadística y iii) acciones de mejora para el fomento en el fortalecimiento al sector de las TIC. **11)** Dentro de los informes de resultados, NORTIC deberá exponer con cifras y datos la forma en que a partir de este proyecto se logra fortalecer el sector de las TIC **12)** Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. **13)** En el mismo informe, NORTIC deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio de formación y la participación de los jóvenes, empresarios, emprendedores y adultos, se pudo fortalecer el Sector de las TIC en el Municipio de Cúcuta. **14)** Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual

hará parte integral del convenio**. 15)** Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - Secretaría de Banco del Progreso. **16)** Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. **17)** Realizar la difusión del evento y selección empresas participantes con apoyo de la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretarías Banco del Progreso y Desarrollo Social, vincular los logos de la alcaldía de San José de Cúcuta y el logo "Cúcuta 2050 estrategia de todos" en todo tipo de promoción o difusión que se realice. **18)** Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. **19)** Presentar un Informe al supervisor del contrato del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. **20)** Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; **21)** En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional **22)** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello 23) Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación. **23)** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1 de 2007, del mes correspondiente.**CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ASOCIADOS: 1.** Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes. **2.**Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa o con ocasión del convenio de asociación. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5**. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA -CESIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Banco del Progreso y representada por el secretario de despacho o sus delegados, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. Así mismo, la supervisión del cumplimiento del convenio por parte de NORTIC se efectuará por la representante legal, LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ.**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, según lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007**. - CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del convenio de asociación, agotando las vías establecidas en la ley: transacción y conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del

Municipio y NORTIC. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por **EL MUNICIPIO**. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la NORTIC **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del convenio y su correspondiente pago se requiere: **1)** Aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **2)** Existencia de Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

05/06/2023

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio de San José de Cúcuta

LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ
Representante Legal
NORTIC

Proyectó: Francisco José Mendoza - Enlace de contratación.
Aprobó: Michelle Picón Carvajal - Secretaria Banco del Progreso.